

CIRCULAR IF/N°411¹

SANTIAGO, 04 OCT 2022

**IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL FORMATO DE LAS COMUNICACIONES
POR MODIFICACIÓN DE PRECIO GES**

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial, lo dispuesto en los artículos 110 N°2, y 114, ambos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones.

I. OBJETIVO

Establecer el formato de las comunicaciones que las isapres deben utilizar para informar la modificación del precio que cobran por las Garantías Explícitas en Salud (GES), con ocasión a la entrada en vigencia del decreto GES respectivo.

**II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 77, DE 25 DE JULIO DE 2008, QUE
CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE
BENEFICIOS**

En la letra a) "De las modificaciones introducidas al Decreto GES vigente", numeral 4. "Obligación de Informar", del Título III "Normas Especiales para las Isapres" Capítulo VI "de las Garantías Explícitas en Salud GES", agrégase a continuación del párrafo "*Finalmente, se deberán indicar los canales de información que ha dispuesto la isapre para que los beneficiarios puedan imponerse de las GES, el Examen de Medicina Preventiva, Redes de Prestadores, Mecanismos de Acceso y cualquier otra información que sea relevante para el debido ejercicio de sus derechos*" el siguiente párrafo:

"Se hace presente que el formato para el correo electrónico -incluyendo sus adjuntos- y la carta que debe utilizar la isapre para informar a sus afiliados sobre la modificación del precio que se cobrará por las GES, deberá ajustarse a lo señalado en el numeral 11 "Comunicación de la modificación del precio de las Garantías Explícitas en Salud (GES)", del Título III "Instrucciones sobre procedimientos de adecuación de contratos de salud", del Capítulo I "Procedimientos Relativos al Contrato de Salud" del Compendio de Procedimientos de esta Superintendencia.

**III. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N°131, DEL 30 DE JULIO DE 2010, QUE
CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE
PROCEDIMIENTOS**

En el Título III "Instrucciones sobre procedimientos de adecuación de contratos de salud", del Capítulo I "Procedimientos Relativos al Contrato de Salud":

¹ Circular consolidada conforme Resolución Exenta IF/N°802, de 23/11/2022.

1. Agrégase el siguiente nuevo numeral 11:

"11. Comunicación de la modificación del precio de las Garantías Explícitas en Salud (GES)

"Las isapres que, luego de que hayan informado de esta decisión a la Superintendencia de Salud, a raíz de la vigencia de un nuevo Decreto Supremo, opten por modificar el precio de las GES, en conformidad al artículo 206 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, deberán observar las instrucciones contenidas en la letra a) "De las modificaciones introducidas al Decreto GES vigente", del numeral 4 "Obligación de Informar", del Título III "Normas Especiales para las Isapres", del Capítulo VI "de las Garantías Explícitas en Salud GES", del Compendio de Beneficios, de la Superintendencia de Salud.

En el evento de que se haga uso del correo electrónico, toda la información respecto a la adecuación, incluyendo la comunicación de la misma, deberá siempre acompañarse a través de un archivo PDF único adjunto, el que deberá ser liviano (minimizando al máximo el riesgo de rebote de correo), sin clave de acceso, respetando las instrucciones relativas a las notificaciones a través de correo electrónico, que se encuentran en el numeral 4 del Título VII, el Capítulo I de este mismo Compendio de Procedimientos.

Tanto el archivo PDF como la carta deberán ajustarse a las instrucciones técnicas y formato que señala el Anexo N°4 de este Título."

2. Agrégase el siguiente nuevo Anexo N°4:

"ANEXO N°4

Especificaciones técnicas de la comunicación de la modificación del precio de las Garantías Explícitas en Salud (GES)

Las especificaciones técnicas de la comunicación de la modificación del precio de las GES deberá ajustarse a las contenidas en el Anexo N°3, de este Título, salvo las siguientes reglas especiales:

1. La comunicación no deberá utilizar código de barra.
2. Bajo el logotipo de la isapre se registrará la alusión al decreto y la fecha del proceso correspondiente. El formato deberá incluir la frase "Decreto GES", seguida de un espacio, y el año correspondiente (Ej.: Decreto GES 2022).

El formato de la comunicación deberá ceñirse al siguiente:

Comunicación de nuevo precio GES **LOGO**

Santiago, 31 de agosto de 2020

Decreto GES 20XX

RUN

NOMBRE COMPLETO
DIRECCIÓN

TEXT0 CARTA

Comunicación de nuevo precio GES **isapre**

Arial 9 **Arial 10** **Arial 9**

Santiago, 28 de Febrero de 2021

Decreto GES 2022

Arial 9
18.702.526-1

Mayúsculas ANDREA SOLEDAD GOMEZ SOTO
SAN VICENTE DE PAUL 4901, DPTO 60
MACUL, SANTIAGO

Estimada Señora ANDREA

Nos dirigimos a usted para

Arial 9

IV. VIGENCIA DE LA CIRCULAR

Las disposiciones de la presente circular entrarán en vigencia a contar de su notificación.

Las comunicaciones que hagan las isapres a las personas afiliadas en relación a las modificaciones del precio de las Garantías Explícitas en Salud con ocasión a la dictación del Decreto N°72, de 2022, publicado el primero de octubre de 2022, deberán ajustarse a estas instrucciones.

**SANDRA ARMIJO QUEVEDO
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)**

KBM/FAHM
TT
DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres
 - Fiscalía
 - Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
 - Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
 - Oficina de Partes
- Correlativo 9.26-2022